



RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00165-00 A partir del DIVORCIO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: LUZ MARINA PRADO FAJARDO

Demandado: herederos de GUILLERMO ALZATE TORO (q.p.d.).

Sevilla Valle, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Presentada a través de apoderado judicial solicitud para el trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre los señores GUILLERMO ALZATE TORO (q.p.d.) y LUZ MARINA PRADO FAJARDO; habiéndose tramitado en este mismo Despacho la DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, decretada mediante Sentencia Civil No. 032 del 04-ABR-2022 providencia que además declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial y, encontrando que la petición fue subsanada de acuerdo a los defectos señalados en Auto 402 del 14-JUL-2022 conforme a lo reglado por el Código General del Proceso en su artículo 523; el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE;**

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL existente entre los señores GUILLERMO ALZATE TORO (q.p.d.). Y LUZ MARINA PRADO FAJARDO.

2°. CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda y sus anexos a los demandados, herederos de GUILLERMO ALZATE TORO (q.p.d.). por el término de DIEZ (10) días, mediante notificación personal como lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, dando aplicación a los artículo 291 y 292 de la misma codificación o Ley 2213 de 2022, artículo 8.

3°. ORDENAR una vez en firme esta providencia, el **EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad patrimonial** conformada entre los señores GUILLERMO ALZATE TORO (q.p.d.). y LUZ MARINA PRADO FAJARDO, conforme lo establece el Código General del Proceso en su artículo 523, 5° inciso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones de la ley 2213 de 2022, artículo 10.

4°. Actúa en este asunto la abogada ENRIQUE CAICEDO BELTRAN, identificada con Cc.#. 17.313.824 y T.P. N° 75763, como apoderado de la señora LUZ MARINA PRADO FAJARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. - 446 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 058 Fecha. Ago. 05/22

Providencia de Fecha. Ago. 04/22

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la anterior providencia,
notificada en Estado N° 058, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**